HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE PIEDRA DEL ÁGUILA

ORDENANZA Nº 1.646/25

VISTO:

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449; la Ley Provincial N° 53; y

CONSIDERANDO:

Que el crecimiento urbano en lo que respecta a establecimientos comerciales, institucionales y comunitarios ha incrementado significativamente el tránsito de vehículos particulares, de servicios y de transporte de pasajeros en las calles internas del barrio Jardín, generando dificultades en la circulación y riesgos de accidentes menores;

Que la implementación de un sistema de sentido único de circulación en determinadas calles permitirá optimizar el flujo vehicular, facilitar el estacionamiento ordenado y mejorar la seguridad vial general;

Que este Cuerpo Legislativo ha mantenido reuniones con autoridades de las instituciones que funcionan en el lugar y con los vecinos del barrio Jardín, a fin de mejorar la circulación vehicular y la seguridad de peatones y vecinos;

Que, del mismo modo, se ha solicitado la evaluación de la propuesta por parte de la División Policial de Tránsito y la Dirección de Tránsito de la Municipalidad;

Que la Ley Nacional N° 24.449, a la que este Municipio se encuentra adherido mediante Ordenanza N° 329/00, establece en su artículo 24, inciso b, que la autoridad local, a fin de preservar la seguridad vial, el medio ambiente, la estructura y la fluidez de la circulación, puede fijar en zona urbana sentidos de tránsito diferenciales o exclusivos para una vía determinada;

Que, asimismo, el inciso 2) del artículo 102 de la Ley Provincial N° 53 establece que corresponde al Concejo reglamentar *«el tránsito y estacionamiento en las calles y caminos de jurisdicción municipal»*;

Que el proyecto de Ordenanza, presentado por el bloque de Unión de los Neuquinos y tratado en la Comisión de Obras, Servicios Urbanos, Catastro, Vivienda, Urbanismo, Edificación, Transporte y Ambiente, obtuvo apoyo favorable de los legisladores.

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, POR UNANIMIDAD, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Establécese el sentido de circulación de las siguientes calles del barrio Jardín:

a) *Amancay*: Sentido único de oeste a este (desde Los Cerritos hacia Las Bardas);
b) *Maitén*: Sentido único de este a oeste (desde Las Bardas hacia Los Cerritos);
c) *Las Dalias*: Sentido único de oeste a este (desde Los Cerritos hacia Las Rocas);
d) *Las Rosas*: Sentido único de este a oeste (desde Las Bardas hacia Los Cerritos);
e) *Los Olmos:* Sentido único de oeste a este (desde Los Cerritos hacia Las Rocas).------

ARTÍCULO 2º: Instrúyese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las tareas de demarcación horizontal, instalación de cartelería y difusión pública de los nuevos sentidos de circulación, en un plazo máximo de sesenta (60) días corridos desde la promulgación de la presente.----------

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a instalar reductores de velocidad del tránsito vehicular sobre la calle Las Rocas.----------

ARTÍCULO 4º: Establécese que los reductores de velocidad autorizados en el artículo 3º de la presente deberán estar correctamente señalizados con cartelería ubicada a una distancia mínima de cincuenta (50) metros de los reductores.----------

ARTÍCULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área correspondiente, colocará en cada calle afectada por las disposiciones de la presente, la señalización vial reglamentaria conforme a las normas IRAM de señalización urbana.----------

ARTÍCULO 6º: La presente Ordenanza será firmada por la Presidente y el Secretario Legislativo del Honorable Concejo Deliberante.----------

ARTICULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; publíquese; dese amplia difusión por diferentes medios masivos; regístrese; y, cumplido, archívese.----------

DADA EN LA SALA DE SESIONES "JAIME DE NEVARES" DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PIEDRA DEL AGUILA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.----------

PROVINCIA DEL NEUQUEN
CONCEJO DELIBERANTE
PIEDRA DEL ÁGUILA

ALEJANDRO PERÉZ ALANIZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila

Nadia Joana Oña Ventura
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Piedra del Águila